

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de julio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 160
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente proceso Sucesión Intestada del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, promovido a través de apoderado judicial por la señora EMIRO GIL GIL y OTROS, allegan escrito mediante el cual solicitan se requiera al director Nacional y al Jefe de Gestión de Cobranzas de la DIAN, para que acepte a la persona designada dentro del presente proceso para llevar a cabo los trámites ante dicha entidad, así mismo que se le informe a esa entidad que el presente proceso no se está llevando de mutuo acuerdo, por el contrario ha sido un proceso contencioso, también que se solicite a la DIAN que fundamente su negativa al nombramiento del señor JAIRO GIL GIL identificado con cédula de ciudadanía 6.315.410 y de igual manera que informen cual es el procedimiento a seguir; estudiada la presente solicitud considera este despacho que inicialmente atenderá la solicitud en los términos de solicitar procedimiento a seguir ante dicha entidad, por tal motivo dispondrá se oficie al Director Nacional y al Jefe de Gestión de Cobranzas de la DIAN solicitando el procedimiento a seguir, así como se les informará que el precitado proceso no es un proceso de mutuo acuerdo, por el contrario se ha llevado de manera contenciosa.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

DISPONE:

1.- OFICIAR al Director Nacional y al Jefe de Gestión de Cobranzas de la DIAN solicitando el procedimiento a seguir, así como se les informará que el precitado proceso no es un proceso de mutuo acuerdo, por el contrario se ha llevado de manera contenciosa.

NOTIFÍQUESE,



HUGO NARANJO TOBON

Juez

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 053 HOY, 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Rad. 76-111-31-10-002-2018-00142-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec75c0d0584c6ce7f2a81fe2d8475a71effbe2a9895dd5cf866e59b9faa1f2**
Documento generado en 14/07/2021 02:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>